



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, siendo competencia específica de la ANMAC, informe:

- 1- Situación contractual con la empresa Dienst Consulting S.A. a cargo del servicio de otorgamiento de certificados de acreditación de la condición psicofísica de solicitantes de credenciales de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados, cumplidos los treinta y seis (36) meses de plazo adjudicado; y Si se ha producido alguna medida formal de prórroga o finalización del citado contrato por parte de la ANMAC;
- 2- Especifique evaluación realizada sobre el desempeño de Dienst Consulting S.A., a saber: cumplimiento en la aplicación de criterios uniformes de evaluación de las condiciones psicofísicas en todo el territorio nacional; cobertura territorial real de los Centros Médicos y profesionales prestadores del servicio durante la vigencia del contrato; cantidad de usuarios de armas que realizaron la evaluación psicofísica, Aptos y Rechazados, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;
- 3- Informe Ingresos anuales percibidos por la empresa Dienst Consulting S.A. por la realización de las evaluaciones contempladas en el contrato, y porcentaje correspondiente percibido por la ANMAC. Destino presupuestario de los mismos;
- 4- Informe posición de la ANMAC sobre criterio de definición y unificación nacional del costo de los aranceles de las evaluaciones psicofísicas, así como la gratuidad del trámite de solicitud de revisión de la condición de No Apto, de modo de promover y facilitar la registración de los legítimos usuarios;
- 5- Detalle acciones realizadas, ante el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, específicamente respecto a:
 - a) Situación de los legítimos usuarios cuyas licencias vencían al 1 de marzo de 2020, y que la ANMAC prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, de continuar la emergencia sanitaria con posterioridad a esa fecha;
 - b) Respuesta prevista respecto a los trámites de obtención o renovación de la credencial de Legítimo Usuario para aquellas personas que al momento de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

declararse la emergencia sanitaria por COVID-19 hubieran pagado el arancel correspondiente y perdieron su turno médico por el aislamiento social.

- c) Recursos afectados del aporte correspondiente al Programa de Prevención de la Violencia Armada; y destino otorgado a demás recursos previstos para la ANMAC que surgen de la aplicación del contrato mencionado, más específicamente si se destinaron a mejorar la capacidad operativa en beneficio de los legítimos usuarios.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Ley 27.192 del año 2015, que sustituyó al RENAR por la *Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC*, "ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación", dispuso en su art. 7º la creación de un *Registro Único de Materiales Controlados* que incluyera, como mínimo, información sobre personas físicas y jurídicas comprendidas en la normativa vigente en la materia y los materiales controlados; y estipuló la conformación y actualización de un banco nacional informatizado de datos que incluya la información registral indicada precedentemente, e información de los materiales controlados pertenecientes a las fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios de jurisdicción federal y provincial.

En concordancia con la nueva Ley, la ANMAC por intermedio de su entonces Directora Ejecutiva Natalia Gambaro, dispuso por Resolución 13/16 dar inicio al *Plan Integral de Modernización* administrativa, registral, de gestión, de recursos humanos y materiales.

El mismo año, por Resolución 23/16 el organismo creó el *Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos* para acceder a la condición de legítimo usuario, y el *Registro de No Calificados Psicofísicamente*.

Consideró la ANMAC, que la evaluación psicofísica realizada por médicos particulares resultaba en la utilización "a tales efectos de un concepto amplio y librado a la consideración de cada profesional"; que existían "causas judiciales en las que se encuentra cuestionada la veracidad de certificados psicofísicos presentados por los usuarios". En ello, justificó la necesidad de reforzar la implementación de parámetros precisos a los que deban ajustarse las certificaciones de aptitud psicofísica, "en virtud de criterios uniformes y en un marco de absoluta profesionalidad, extremos estos que en la actualidad carece por no ser para los profesionales médicos su competencia específica."



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por ello, el art. 3° de la misma norma determinó que “los certificados de acreditación de la condición psicofísica de los solicitantes serán expedidos por un único emisor habilitado.” (art. 3°).

Consecuentemente, la Resolución 5/17 convocó a un *Concurso Público de Etapa Múltiple Nacional - N°1/2017* “tendiente a la contratación del servicio de otorgamiento de certificados de acreditación de la condición psicofísica de solicitantes de credenciales de legítimo usuario de armas de fuego y otros materiales controlados”. Por Resolución 15/17 se adjudicó el mismo, a la firma Dienst Consulting S.A (30-70771220-8), por el término de treinta y seis (36) meses, prorrogables por otros treinta y seis (36) meses (según Art. 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A partir de allí, el 15 de agosto de 2017 entró en vigencia por Resolución 54/17 el Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos en la C.A.B.A y en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe; mientras que 6 meses después, por Resolución 3/18 del 15 de febrero de 2018, se incorporó al resto de las jurisdicciones provinciales.

Descontando la indiscutible conveniencia de establecer lineamientos mínimos para regular una actividad tan sensible para la seguridad pública como la evaluación psicofísica para los aspirantes a legítimos usuarios de armas de fuego, no resultaba tan clara la oportunidad o la pretendida eficacia de habilitar un único emisor de los certificados de acreditación para todas las jurisdicciones del país, especialmente si ese único emisor habilitado, no es el Estado Nacional o en su defecto los Estados Provinciales, quienes además de poseer en sus jurisdicciones la manda de la Salud Pública, tienen presencia efectiva en todo el territorio argentino.

Respecto a ello, el art. 5° inciso h) del *Anexo I* de la Resolución 23/16, sobre las condiciones que debe cumplir el prestador, obliga a la empresa a contar con Centros Médicos en cada una de las provincias de la República Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero con la llamativa salvedad que, “en caso de que el Emisor no pueda cubrir dicha necesidad, podrá celebrar acuerdos privados con otras Redes



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provinciales, Regionales o Locales, las cuales deberán cumplir de forma íntegra con la presente normativa, bajo la sola responsabilidad del prestador médico habilitado."

Excepción de tal magnitud da por tierra con la pretendida certeza de que el emisor único pueda garantizar criterios comunes en sus profesionales médicos, o al menos la pone en duda. Igual consideración puede hacerse para la garantía de acceso igualitario de los usuarios de armas al servicio de evaluación, en relación con la presencia territorial de los Centros Médicos o Profesionales habilitados como prestadores en representación de la empresa.

Los testimonios de los involucrados parecen evidenciar esas incapacidades. Usuarios de armas de diversos puntos del país me han transmitido su inquietud y desconcierto, ante la falta de claridad en la aplicación de los lineamientos y criterios de evaluación de aptitudes psicofísicas por parte de los profesionales médicos ligados a la empresa, a lo que suman una marcada disparidad de posibilidades de acceso al servicio, asociada a la falta de cobertura territorial de Dienst Consulting S.A. en el interior de los territorios del país.

Estas incapacidades, además, coinciden con un aumento sumamente considerable en el arancel para la obtención de las certificaciones psicofísicas. A este respecto, no puede pasarse por alto que, según las estimaciones numéricas de Legítimos Usuarios que deben renovar sus credenciales anualmente y por tanto, renovar su condición Psicofísica de Apto, se trata de un negocio económico de varios cientos de millones anuales y con grandes retornos de ganancias; y no menos importante es que ciertas condiciones circundantes a la selección de la firma Dienst Consulting S.A., y en consecuencia la por entonces Directora de la ANMAC que avaló la adjudicación, están siendo materia de investigación en la justicia federal por posible administración fraudulenta.

Desde mayo del corriente año, el contrato entre la ANMAC y Dienst Consulting S.A. ha llegado a su término, y corresponde tomar la decisión de prorrogarlo por otros 36 meses, o finalizar el mismo para encontrar un esquema



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Diferente. Entiendo que cualquiera de estas acciones meritúan una previa y exhaustiva evaluación de los resultados obtenidos con la decisión de tercerizar el servicio y que los mismos deberían ponerse a consideración pública, además de una consulta y abordaje de conclusiones y vivencias a través de la opinión de todos los sujetos alcanzados.

Adicionalmente, quiero resaltar mi certeza respecto a que la necesidad de asegurar criterios comunes y precisos de evaluación por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la ANMAC, de ninguna manera debe invalidar la consideración de otras opciones para establecer el régimen de emisores y prestadores habilitados, que pueden resultar iguales o más eficaces que una empresa privada, e incluso más beneficiosas para el Estado en términos de seguridad pública y hasta de economía.

Tampoco debería pasarse por alto el análisis de la verdadera finalidad de los aranceles que se cobran a los usuarios de armas de fuego (¿registro o recaudación?), pues las entidades que los nuclean denuncian una relación directa entre el incremento del costo del examen y una caída de la registración con el consecuente aumento de la informalidad (ilegalidad), con las peligrosas y tristes consecuencias sociales derivadas.

Finalmente, la llegada de la pandemia de COVID-19 a nuestro país y la emergencia social dispuesta, no sólo dejó en suspenso la evaluación de la continuidad contractual de Dienst Consulting S.A., sino que sumó dificultades e interrogantes a las tramitaciones de los usuarios de armas.

Tales son los casos de los Legítimos Usuarios cuyas licencias vencieron el 1 de marzo de 2020 o posteriormente, que mantienen vigencia por la prórroga de plazos registrales dispuesta por la ANMAC – Resoluciones 1, 2 y 3/2020-, pero que no tienen certeza de lo que sucederá después del 30 de junio de 2020; o la situación de aquellos aspirantes o solicitantes de renovación que al momento de declararse la emergencia sanitaria por COVID-19, abonaron los aranceles correspondientes pero perdieron sus turnos médicos. Si tenemos en cuenta que el trámite de renovación se solicita con 90 días de anticipación al vencimiento de la credencial, pero los turnos suelen otorgarse



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

con una espera de 180 días; éstas y otras cuestiones derivadas de parte de la ANMAC requieren claridad y celeridad.

Por todo lo hasta aquí expuesto, considerados motivos suficientes, es que solicito el acompañamiento de mis pares a la presente Resolución.

Lorena Matzen

Diputada Nacional.

Cofirmantes: Gustavo Menna, Roxana Reyes, Julio Sahad, Francisco Sanchez, Diego Mestre, Sofia Brambilla, Jimena Latorre, Soher El Sukaria, Carlos Fernandez, Gonzalo Del Cerro.